



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/610
15 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 75 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS
ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO
Y OTROS HABITANTES ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(de conformidad con la resolución 44/48 C de la Asamblea General)

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 44/48 C de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Declara que todas esas medidas y actos de Israel en los territorios palestinos y los demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, violan las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y constituyen un grave obstáculo para los esfuerzos por lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y, por consiguiente, carecen de toda validez jurídica;

2. Deplora profundamente que Israel persista en aplicar tales medidas, en particular el establecimiento de asentamientos en los territorios palestinos y los demás territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén;

3. Exige que Israel cumpla estrictamente sus obligaciones internacionales de conformidad con los principios del derecho internacional y las disposiciones del Convenio de Ginebra;

4. Exige una vez más que Israel, la Potencia ocupante, desista inmediatamente de adoptar medida alguna que pueda dar lugar a alteraciones en

la condición jurídica, el carácter geográfico o la composición demográfica de los territorios palestinos y los demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén;

5. Exhorta encarecidamente a todos los Estados partes en el Convenio de Ginebra a que respeten sus disposiciones y hagan todo lo posible por garantizar el respeto y el cumplimiento de esas disposiciones en los territorios palestinos y los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

6. Pide al Secretario General que le informe en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 14 de marzo de 1990, el Secretario General dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel una nota verbal en la que, habida cuenta de su responsabilidad de presentar un informe con arreglo a esa resolución, solicitaba al Ministro de Relaciones Exteriores que le informara sobre cualesquiera medidas que el Gobierno de Israel hubiese adoptado o tuviese la intención de adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. En el momento de preparar el presente informe no se había recibido ninguna respuesta.
